

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 19 de abril de 2024

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 302**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Allega solicitud la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso Verbal Declaración Unión Marital de Hecho, Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial, promovido a través de apoderada judicial por la señora MARLY ROJAS BEDOYA, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante JOSÉ OSORIO LONDOÑO, de certificación de la existencia del proceso.

Revisada la solicitud, constata esta dependencia que cumple con lo establecido en el artículo 115 del Código General del Proceso, por lo cual, es procedente expedir la certificación solicitada, previamente la interesada remita a esta dependencia judicial los correspondientes recibos de pago del arancel judicial y estampilla pro-uceva.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE**

EXPÍDASE por secretaria la certificación sobre la existencia del proceso, previamente la interesada remita los correspondientes recibos de pago del arancel judicial y estampilla pro-uceva.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

LG

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRÓNICO No. **075**,  
HOY **29 DE ABRIL DE 2024**, A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**